

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de *El Eco de la Veterinaria*)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Periódico consagrado a la defensa de los derechos e intereses de la clase Veterinaria española

SE PUBLICA EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTINEZ Y DIAZ

SECRETARIO DE REDACCIÓN: D. ROBERTO REMARTINEZ Y GALLEGO

SUMARIO

Nosce te ipsum, por D. Julián Sotoca.—*Eureka... Eureka!*, por D. José Morelló.—*Los veterinarios municipales de Sevilla se defienden*, por D. Manuel Jiménez y D. Salvador Patiño.—*La herencia y la adaptación*, por el Dr. Díaz del Villar.—*Sección de consultas*.—*Crónicas*.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid)	Un año.....	Ptas. 12
que en provincias,	Un semestre. >	6
incluso las Islas Ba-	Un trimestre. >	3
leares y Canarias...		
Extranjero.....	Un año.....	> 20
Números sueltos.....		> 1,00

Se admiten anuncios a precios módicos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, calle Bretón de los Herreros, 6, 2.º derecha, ya directamente, o bien remitiendo en carta dirigida al Director por Giro Postal, libranzas del Giro mutuo, ídem de la Pienza, sobres monederos u otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.ª Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor a este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise a la Redacción en sentido contrario.

2.ª Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, **calle Bretón de los Herreros, 6, 2.º decha.—MADRID.**

3.ª Insértense o no los originales no se devuelven.

PRODUCTOS PARA USO VETERINARIO
DEL
INSTITUTO PASTEUR DE PARIS
VACUNAS PASTEUR

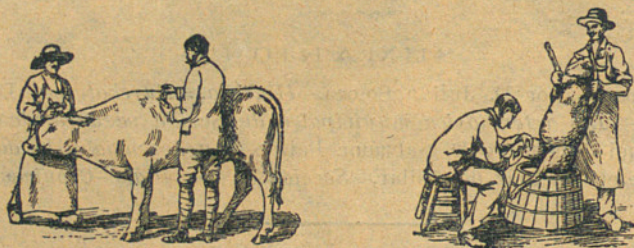
(MILLONES DE VACUNACIONES PRACTICADAS EN ESPAÑA)

Para preservar del **CARBUNCO** o mal de bazo a los ganados lanar, cabrío de cerda, vacuno y caballar; del **MAL ROJO** al ganado de cerda, y a las aves del **CÓLERA** de las gallinas, **VIRUS VARIOLOSO**, contra la viruela del ganado lanar, cultivos puros de **PERINEUMONÍA** contra la Perineumonía del ganado vacuno.

SUEROS PASTEUR

ANTITETÁNICO, ANTIESTREPTOCÓCICO, ANTIVENENOSO contra el **CARBUNCO** contra el **MAL ROJO**.

TUBERCULINA Y MALEINA para diagnosticar Tuberculosis y Muermo.



INSTITUTO DE SUEROTERAPIA DE TOLOUSE (Francia)

Métodos auténticos de los Profesores **LECLAINCHE** y **VALLÉE**
VACUNACIÓN, SUEROVACUNACION y SUEROTERAPIA, contra el **CARBUNCO SINTOMÁTICO DEL GANADO VACUNO** y contra el **MAL ROJO DEL GANADO DE CERDA**.

SUERO ESPECÍFICO POLIVALENTE para curación de **HERIDAS y SUPURACIONES** de toda clase, eficaz en **PNEUMONIAS, ANASARCA, TIFOIDEA y MOQUILLO DE LOS PERROS**

Jeringuillas para practicar vacunaciones o inyecciones de suero.
(Únicamente se remiten junto con Vacunas o Sueros.)

Envío directo de los productos desde Francia (París o Tolouse), por correo siempre de reciente preparación y comprobados.

(Condiciones especiales para los señores Veterinarios).

DIRIGIR LOS PEDIDOS AL REPRESENTANTE GENERAL EN ESPAÑA

Dr. M. Dosset, RAMBLA DE CATALUÑA, 89. **Barcelona**

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

66 (70) año.

30 de Septiembre de 1922.

Núm. 2.265

INTERESES PROFESIONALES

Nosce te ipsum.

Hay un adagio que reza así: *Dime con quién andas y te diré quién eres...* Pocas veces tendrá aplicación más exacta que en el caso de la Veterinaria patria, a pesar de abundar en las demás clases, sanitarias o no.

Los Judas profesionales abundan porque dan con otros Judas, y éstos lo han sido porque su primera luz fué difusa, ondulante y con lengua bífida. Hasta tal punto cunde la perfidia en esta carrera que puede afirmarse, casi sin temor a equivocarse, que donde exista un veterinario hay en él un... mal compañero, y precisamente por *andar* entre veterinarios. Esto dicho sin rodeos, sin eufemismos y sin intenciones de molestar al que se considere digno, y menos al que lo sea; pero metiéndonos todos algunos podrán salvarse. ¡Líbrenos Dios de herir susceptibilidades y reputaciones bien cimentadas! Nuestro ánimo no es señalar tampoco a ninguno; muy lejos de eso.

Por estos rudos y acres renglones parecerá desprenderse una opinión escéptica e impropia de pluma joven y, por tanto, inexperta, y en efecto...; pero la realidad es tan clara, la visión tan perfecta, que un miope la ve a gran distancia y un présbita la atisba de cerca. Todo un entusiasmo, todo el latente aleteo de nuestro espíritu, ávido de querer ver surgir emociones gratas, ansioso de experimentar el placer de la satisfacción plena de triunfo al salir de las Escuelas en posesión de un *título*, todo se ve deshecho, todo el castillo de gas se desmorona y se esfuma con sólo abrir los ojos, con quitarse la venda y... mirar...

El ambiente para la novel inquietud es desesperante; no puede

ser más desconsolador. La Veterinaria es una enfermedad; más diré: la *única* que no preocupa a España, a los patólogos del bien social..., y enfermedad que no preocupa (por insignificancia o por lo que sea), enfermedad que no se cura, enfermedad que se padece, que se extiende torvamente entre airada y espantosa, porque no se estudia ni su etiología ni su desenlace. Esto es un axioma y lo que nos ocurre: la sociedad no nos considera o no quiere considerarnos. ¿Es veterinario? Pues la idea de la *gente*, su superstición casi helénica de la bajeza del casco, nos sigue como la sombra al cuerpo (¿por qué no tendrán las bestias los pies en la cabeza?), y nuestro nombre les huele a trementina, a amoníaco, a asafétida...; nuestro traje le creen ver manchado enormemente de grasa, sangre y *materia*, y si no puede ver las manchas, las adivina el *bondadoso* y gomoso (?), público, de roce más mugriento que cuanto ellos puedan imaginarse, ¡ah!, y en nuestras pobres manos fatalmente ha de resaltar el callo del yunque; y si tampoco poseemos esa joya, no les cabe en su mente obtusa que podamos ostentar el famoso título de veterinario; es decir, que al *licenciarnos* nos despedimos de la fina epidermis, si no material, moralmente, siquiera sea por contentar a la *opinión* y no *desfacer* nuestra célebre leyenda, haciendo ver lo que no existe, a imitación del chistoso cuento de *Las medias del Gran Duque*...

Pero, en fin, ya no tiene remedio; el camino que nos hemos trazado no puede desandarse; debemos seguir... soñando o viviendo en realidad. Dejemos este prolegómeno, que se va haciendo harto prolijo, y entremos en el fondo del tema que motiva estas líneas, descosidas como los caballos de mal cruce...

En la Asamblea que los veterinarios *celebraron* en Madrid el pasado Mayo (de la que, dicho sea de paso, la Prensa profana apenas si se ocupó y la gráfica no lo hizo en absoluto) se discutieron asuntos ya muy manidos y de los que, desgraciadamente, no se sacará nada en nuestro favor, titubeándose por todos cuando a colación salió el tema de nuestra dignidad y aprecio: *si se debía o no aceptar el haber de 365 pesetas anuales* por los servicios por nosotros prestados al Estado y al Municipio. Pero, ¡por Dios!, si con razones no convecemos a nadie, usemos el derecho de la libertad y declaremos vacante en un solo día ese *cargo honroso*, y que le regente quien tan *generoso* con nosotros fué al otorgárnosle.

Si tan insignificantes somos para los legisladores, que pasar pueden *galantemente* sin la intervención del veterinario, que prescindan en buena hora, y tan contentos todos, dándoles por nuestra parte una buena prueba de su prodigalidad. Todo antes que sufrir más este oprobio tan bochornoso.

Y si preocupa algo la cuestión y por sí sola se presenta en Cortes (ilusión!) y allí se discute por los del *sí* y el *no*, ya hemos conseguido mucho: al menos, que se ocupen de nosotros en pro o en contra, que quien es discutido algo merece... Y así nos quitaremos una pesadilla innecesaria o habremos conseguido dignidad, si atendidos fuéramos, desapareciendo nuestro martirio titánico. Preguntariánnos el haber que devengamos, y muy en conciencia les diríamos que era ilimitado, puesto que ilimitado sería el beneficio que nuestra actuación reportaría; pero como en la vida todo es tangible y comensurable, tendríamos que fijar el honorario, determinado, por lo menos, en parangón con el de otro *funcionario* de acción análoga. El bien que, cumpliendo el deber por ley obligado, reportaríamos a la ganadería y, por consiguiente, a la nación no acabarían nunca de pagárnoslo.

¡Que habría que ganarse esa plaza! ¡Quién lo duda? Ganarla, y bien ganada, por oposición, y rigurosa siempre. El Estado tiene derecho a exigir competencia; pero también tiene obligación de dotarla dignamente y no de dar títulos para explotar *la nada*.

Pero, *lay*,, esto sería verosímil, y todos lo haríamos si no fuera por temor al *compañero*; es un hecho que si dejamos perder esa peseta diaria nos la arrebatara el hermano de profesión e *ipso facto* el partido, y... dejar perder el dinero (aunque poco) para que se lo lleve otro y no haber conseguido más que el gallo de Morón, con esta arrogancia aislada de clase, que no encuentra eco, no parece lógico, y así seguimos vegetando a la manera de que «viva la gallina y viva con su *pepita*». A pesar de ello, si todos fuéramos fieles a la causa común, que bien poco iba a costarnos, yo creo firmemente que lo conseguiríamos, aunque, claro está, algún redentor sufriría la suerte del Galileo.

Par casos como éste sería buena, excelente, la *colegiación obligatoria*, y no para atar y oprimir al individuo, libre por ley y naturaleza; que si su fin es ese, maldita y mil veces maldita sea esa *colegiación*.

Si esto consiguiéramos, las rencillas que antes indico desaparecerían en gran escala; tendríamos algo de seguro porvenir, podríamos crear un Montepío verdad para alivio de vejez, viudedad y orfandad... y lo que es más: una perspectiva risueña para los jóvenes aspirantes, e iríamos poco a poco cambiando de trato social (que no sólo de pan...) y... quién sabe si elementos de alguna significación política engrosarían nuestras filas... ¡Soñaba el ciego que veía!...

Creo haber expuesto sucintamente mi humilde propósito, esto es, la diferenciación DIGNA de la clase y el bienestar de la misma, respetando los derechos de los antiguos veterinarios; y llamo antiguos a los anteriores a este siglo y a los de éste que se tengan por felices; sin otra aspiración que la herradura y las prácticas de clínica, y afianzando los de los modernos (nombrando así a los que entren por las modernas normas de enseñanza y regeneración mundial). Perdónenme si ofendo involuntariamente.

De esta suerte donde se encuentre un veterinario de *laboratorio* existirá otro clínico tan digno como aquél; pero ya sin envidia ni rencor, puesto que los campos de acción estarán perfectamente delimitados y nunca podrá aspirar el uno a lo del otro, ya que así hizo juramento al elegir uno u otro porvenir. Si no es esto especialidad, lo parece, o al menos es un pasito de adelanto...

Yo quisiera ver en los veterinarios de la hidalga España toda esa elegancia con que se nos pinta a los compañeros doctores de la nueva América, cumpliéndose aquí la ley del progreso: el hijo enseña al padre, la tierra que nosotros felizmente descubrimos, pura y virginal, da fruto más sabroso y con menos cáscara que el de la vieja madre Iberia.

Mi sentir honradamente expongo y sentiría la desilusión vivísima de ver truncado mi torpe espíritu reivindicador y defensor humilde de los derechos de una clase postergada, pero con entusiasmo y lealtad.

Ahora, si la aquiescencia y beneplácito del señor director de esta revista se nos muestra bondadosa, como con nosotros siempre inmececidamente fué; invito a todos los que abundan en nuestras ideas a que las expongan y nos ayudemos todos con *cosas* que no vemos, y a los que opinen diferente que nos abran luz con sus racionales teorías; todo menos el mutismo; siempre, claro está, que nos guíe

un mismo fin: honradez, conciencia y valor para defender los derechos que nos asisten.

JULIÁN SOTUCA CASTELLANO,

Veterinario.

Santa Cruz de la Zarza, Septiembre de 1922.

¡Eureka... Eureka!

¡Ya tenemos los zapatos nuevos que nos faltaban! El Sr. Piniés, con un sentido altamente liberal, y por Real orden, nos ha *dado la felicidad* que todos deseábamos. Ahí están, si no, los estatutos de la colegiación obligatoria publicados en la *Gaceta* que no me dejarán mentir! Y si mis compañeros no lo quieren creer, lean conmigo y verán:

«Art. 2.º La misión y objeto de los Colegios veterinarios será: 1.º Defender los derechos y atribuciones de los veterinarios, procurando que gocen de la debida *independencia y decoro* ante los Ayuntamientos y demás autoridades de quienes dependan o Corporaciones con las que se relacionen.»

Muy bien; esto lo dice el art. 2.º de los flamantes estatutos, aprobados el 13 de Agosto último. Y como un señor ministro *no puede dejar de ser obedecido*, la felicidad de la clase será absoluta, «defendidos nuestros derechos y gozando de la debida *independencia y decoro* (buena falta nos hacía, ¿verdad?) ante los Ayuntamientos», etc., etc.

¿Se puede desear más? No. Ahora ya se consignarán en los presupuestos municipales las cantidades reglamentarias para los titulares y acabaremos con el abuso tan corriente de no cobrar más que la mitad de lo que nos corresponde, y todos esos Municipios que, burlándose del reglamento de Mataderos, dejaban de consignar las 1.500 y 2.000 pesetas, ahora esos señores, como buenos ciudadanos y excelentes administradores del procomún..., continuarán haciendo lo que les dé la gana, porque para ello el mismo Sr. Piniés, teniendo en cuenta lo que dice el art. 2.º y mirando por nuestra *independencia y decoro*, ha tenido el acierto (con antelación a

la aprobación de dichos estatutos) de desestimar la petición justísima de la Junta de Patronato sobre tribunales y cuestionario para juzgar las oposiciones a inspectores de carnes, con sueldo de 1.500 pesetas en adelante, *dejando en libertad* a los Ayuntamientos para hacer éstos lo que más les convenga, pudiendo nombrar ellos los tribunales, que podrán ser un cacique, un alguacil y un sereno, y hasta las materias sobre que dichos exámenes han de versar. Y esta resolución la inspira un alto sentido de justicia, porque para algo está ahí la Real orden de 27 de Abril de 1920, que es forzoso respetar (!!!).

Que el reglamento de Mataderos, en su art. 76, dice eso. ¡Y qué tiene ello que ver! Tantas cosas dicen los reglamentos y las leyes... que apañados estaríamos si tuviéramos que hacerlos caso; y si no, pregúnteselo ustedes al mismo señor ministro.

El punto está en complacer a los amigos, y cuanto más difícil es hacer una cosa y más inconvenientes hay que orillar y vencer más méritos tiene y más hay que agradecerlo; así que los que han puesto toda su influencia para alcanzar la colegiación obligatoria ya pueden abrir una suscripción para levantarle una estatua al señor Piniés que perpetúe su agradecimiento, porque entiendo que es grande, muy grande, la labor realizada por dicho señor en beneficio de la Veterinaria en poco tiempo.

Primero desestimar una petición justa, de una lógica irrefutable, cual es determinar un tribunal competente para juzgar unas oposiciones, sólo por la forzosa razón de respetar una Real orden, y segundo, decretar la colegiación obligatoria; ¡ahí es nada!, como dice muy bien el Sr. Guerra, sin tener en cuenta ni ser forzoso respetar la ley fundamental del Estado, que en su art. 13 dice que *deja en libertad completa al individuo para asociarse o no*, dándose el caso, sin precedente en nuestra legislación veterinaria, que una Real orden derogue la ley primera del Estado.

Esto es tan grande y de un mérito tan extraordinario que bien merece ser esculpido en bronce y mármoles... para asombro de las futuras generaciones.

JOSÉ MORELLÓ.
Subdelegado de Veterinaria.

15-9-22.

Los Veterinarios municipales de Sevilla se defienden (1)

Señor director de *El Liberal*.

Muy señor nuestro y de toda nuestra consideración: Le rogamos la inserción de estas líneas en el diario que tan dignamente dirige como explicación previa a la opinión del atropello que ha cometido con nosotros el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de ayer.

Dijo el Sr. Casas que en el Cuerpo de Veterinarios municipales se registran muchas anomalías, debido a que se halla dividido en dos bandos.

Esto es un error del Sr. Casas. En el Cuerpo de Veterinarios municipales no existen bandos; lo único que ocurre es que del reglamento general de Mataderos, dado en la *Gaceta* del 9 de Diciembre de 1918, hay veterinarios que, respetuosos con las leyes, defienden su absoluto cumplimiento y otros veterinarios que, por razones que desconocemos, pretenden que sea el Sr. Casas nuestro regidor.

En cumplimiento del reglamento vigente de Mataderos, el director técnico y jefe de los servicios en el mismo ordena los servicios con arreglo a su criterio, que es el criterio que no le agrada al Sr. Casas, motivo suficiente para que este señor se encolerice contra tres funcionarios técnicos, que nunca han faltado al cumplimiento de su deber, y lanza contra los mismos sus denuncias, desprovistas de todo fundamento, y que tranquila y serenamente esperamos que el Sr. Casas las pruebe.

Respecto al caso del Sr. Castejón, profesor de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, nos reservamos para más adelante el juicio que esto nos merece.

El Sr. Jiménez Fernández dijo: «que de las palabras del Sr. Castejón deducía que en Sevilla se comían carnes de reses tuberculosas». Nosotros, modestos funcionarios, que no hemos llegado a ilus-

(1) Con motivo de haber sido suspensos, a nuestro juicio indebidamente, en sus cargos algunos veterinarios de Sevilla, estos ilustrados y prestigiosos compañeros han publicado en la prensa de aquella importante ciudad andaluza, el siguiente escrito, que con sumo gusto reproducimos en nuestra Revista, en defensa de los intereses de nuestros mencionados colegas.—A. Guerra.

tres todavía, le decimos a la opinión de Sevilla que carne de reses tuberculosas se comen en todas las poblaciones, debido a que el reglamento autoriza librar al abasto de aquellas reses que presentan lesiones fímicas en determinado grado.

También nos extraña que se nos imputen faltas de corrección en una reunión particular celebrada con el Sr. Casas en el Ayuntamiento, puesto que dos de nosotros no pudimos asistir, y muy correctamente presentamos nuestras excusas. El único que asistió a esta reunión fué el Sr. Jiménez, jefe de los servicios en el Matadero, el cual niega que él haya tenido con esos señores ninguna incorrección.

En otro lugar manifiesta el Sr. Casas que él estimó conveniente cumplir el reglamento, ordenando que cada funcionario estuviese adscrito a su correspondiente destino, y esto no puede el Sr. Casas hacerlo en ningún modo, por ser facultad privativa del inspector jefe de los servicios veterinarios en el Matadero.

Todos debemos respeto a las leyes vigentes. Suponíamos que se nos podía perseguir personalmente por no cumplir con los deberes que taxativamente nos impone nuestro reglamento; pero que el hecho de defender el cumplimiento de nuestra obligación, amparados en las leyes vigentes, iba a merecer represalias tan desagradables y tan atentatorias a nuestra dignidad, eso jamás lo podíamos soñar.

La misión fiscalizadora de los Municipios se ha trocado esta vez en labor de desorganización y usurpación de atribuciones que no se les tienen.

El presidente de la Comisión de Mataderos ha manifestado también en esta misma sesión que «cuando se inauguró el nuevo Matadero no existían ni horno crematorio ni gabinetes científicos».

Si por no dejarse arrebatar sus atribuciones el jefe de los servicios nos vemos envueltos en una verdadera tempestad de especies calumniosas, ¿qué nos hubiera ocurrido si le decimos al gobernador en aquella fecha que no podía autorizar la apertura de un Matadero que carecía de horno crematorio, de gabinete de investigación, de cámaras de esterilización (que aún no las posee) y en su total conjunto un semillero de focos de infección y de inmundicias?

Si el señor presidente quiere hacernos justicia, aunque no sea

más que una vez, ¿quiere dar una nota a los periódicos del sinnúmero de comunicaciones que le hemos dirigido denunciándole todas estas cosas?

Ninguna de estas comunicaciones han sido hasta la fecha atendidas; en todas ellas, como técnicos, hemos dado la solución.

Otro extremo importante, afirmado por el señor presidente de la Comisión de Mataderos, es el referente a nuestra intervención como tales inspectores de carnes, diciendo «que hace largo tiempo que no se inutilizan reses tuberculosas». Esto no cabe duda que es una distracción del señor presidente, pues consultado el libro registro de decomisos del Matadero arroja la siguiente estadística en el año actual:

- Día 13 de Enero, al folio 135, un cuarto de res.
- 3 de Febrero, folio 136, inutilización de una vaca.
- 28 de Febrero, folio 137, inutilización de un buey.
- 25 de Marzo, folio 138, inutilización de un borrego.
- 15 de Abril, folio 139, inutilización de un buey.
- 23 de Marzo, folio 140, inutilización de un cuarto de res.
- 30 de Mayo, folio 141, inutilización de un borrego.
- 1 de Julio, folio 142, inutilización de una vaca.
- 6 de Junio, folio 143, inutilización de una vaca.
- 18 de Junio, folio 144, inutilización de una vaca.
- 19 de Junio, folio 145, inutilización de una vaca.

De estas inutilizaciones unas han sido por carbuncosis, otras por la famosa tuberculosis y otras por causas diferentes.

De los reconocimientos en vivo no podemos en estos momentos, por no obrar en nuestro poder los antecedentes, dar la estadística de las reses reprobadas, declarando que llegarán a 50 en lo que va de año. Además, el señor presidente nos ha honrado casi a diario con su visita, y la mayor parte del tiempo que permanecemos en el Matadero lo ha pasado en la mangada, viendo sacrificar las reses que nosotros tenemos ya reconocidas.

Si como caballero lo invitamos a que diga si en cuatro meses ha visto algo anormal dirá seguramente que él no entiende de eso. Y si por un casual el presidente de la citada Comisión estuviese versado en estos asuntos, ¿por qué no ha formulado su denuncia sobre el terreno?

Vivamente deseamos que el expediente que se ha de incoar sea

lo más amplio y concurren a él todas las personas que se estimen necesarias, y por nuestra parte excitamos el celo de la Asociación de Ganaderos para que públicamente, si quiere hacerlo, diga cuál ha sido nuestra última campaña y nuestra conducta.

En el mismo caso se encuentran todos los compradores y asiduos concurrentes a la casa Matadero.

Por último, para terminar por hoy, diremos al pueblo de Sevilla que hemos sido objeto de una suspensión arbitraria e ilegal, atropellando nuestros derechos, que están preceptuados en el art. 43, condición 5.^a, del reglamento de veterinarios titulares de España, con arreglo al cual inmediatamente presentaremos nuestro recurso de alzada ante la autoridad competente.

Gracias, señor director, y nos reiteramos de usted atentos afectísimos, q. e. s. m., *Manuel Jiménez, Salvador Patiño y Francisco González Butrón.*

Ene fecto; los citados compañeros presentaron en la Junta de Patronato el recurso reglamentario, el cual fué en el acto atendido por la misma, oficiando al señor gobernador de Sevilla, reclamando que, con arreglo a la legislación titular vigente, se enviara a dicha Junta, para informe de la misma, el expediente que se formase en aquel Ayuntamiento con motivo de la mentada suspensión de los Sres. Jiménez, Patiño y González Butrón, e interesando a la vez de dicho Gobierno que, con arreglo a lo establecido en el art. 43 del reglamento de veterinarios titulares de 22 de Marzo de 1906, se repudiese en el cargo a los citados colegas hasta la sustanciación definitiva del expediente instruído.

Mas habiendo sido confirmada por el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 28 del pasado mes de Agosto la suspensión de los Sres. Jiménez, Patiño y González Butrón, estos celosísimos compañeros han elevado contra el mencionado acuerdo municipal, ante el Gobierno civil de la provincia, el siguiente recurso de alzada, que con mucho gusto publicamos:

«Excelentísimo señor: Don Manuel Jiménez y Gil de Escobar, veterinario, mayor de edad, con cédula personal de sexta clase, número 55.444, y D. Salvador Patiño y Moreno, mayor de edad, doctor en Medicina y Cirugía y Veterinario, con cédula personal de quinta clase, núm. 56.955, a V. E. con el debido respeto exponen:

Que habiendo recibido una comunicación registrada en el negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con los números 773 y 774, respectivamente, en cuya comunicación se les hizo saber el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, y haciéndolo en virtud de informe favorable de la Junta provincial de Sanidad, añadiendo la comunicación de suspensión citada que esta suspensión la hace mientras se tramita el expediente para depurar las denuncias formuladas sobre irregularidades en el Matadero; entendiéndose que dicha suspensión no tiene otro alcance que el asegurar la necesaria imparcialidad e independencia de las actuaciones, ni mucho menos el de penalidad.

No nos es posible pasar en silencio la incongruencia manifiesta que todo lo expuesto tiene con las leyes que sobre la materia rigen, las cuales han sido vulneradas con nuestro inmenso perjuicio.

El art. 43 del reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinarios titulares de España, que se ocupa de los diferentes motivos de separación de los veterinarios de sus destinos, dice en su último párrafo: «Mientras el expediente tiene resolución definitiva el veterinario seguirá desempeñando su destino, a no ser que causas graves y excepcionales lo impidan, y para ello será preciso que la Junta provincial de Sanidad informe favorablemente a su suspensión al Ayuntamiento o al gobernador que la haya acordado».

Es el caso, excelentísimo señor, que la denuncia verbal hecha por dos concejales en la sesión capitular celebrada el día 18 del pasado mes de Agosto, sin pruebas de ninguna clase y animados únicamente de un deseo de venganza contra nosotros por haber sostenido discusión oficial sobre atribuciones técnicas, no puede considerarse en nosotros, que nada malo hemos hecho, como causas graves y excepcionales para acordar nuestra suspensión. La causa se demuestra *a priori* con sus efectos. La denuncia, que además no aporta prueba alguna, nunca puede ser motivo de suspensión *a priori*, por gravísima que sea, hasta tanto que el denunciante logre con pruebas materiales demostrar lo que denunció.

¿Cómo, excelentísimo señor, acuerda el Excmo. Ayuntamiento la suspensión de tres funcionarios técnicos por los motivos que en su comunicación del 28 de Agosto pasado nos dirigió?

Este acuerdo infringe notoriamente el art. 43 del reglamento orgánico interior del Cuerpo de Veterinarios titulares de España.

Después de tomar este acuerdo ilegal, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla conoce tarde el daño que injustamente nos ha ocasionado y busca en la Junta provincial de Sanidad consejo que autorice legalmente lo que antes de tomar un acuerdo dañoso no había sabido conocer la Excma. Corporación, y nuestro dolor no tiene límites al conocer el consejo dado al Excmo. Ayuntamiento por la Junta provincial de Sanidad, que se reúne con este motivo el día 25 de Agosto pasado y emite el siguiente dictamen o consejo: «La Junta provincial de Sanidad, en la sesión celebrada en el día de hoy, acordó autorizar al Ayuntamiento para la suspensión de empleo y sueldo de los veterinarios titulares que interesaba en su comunicación, como medida previa y necesaria para la imparcialidad e independencia del expediente que ha de incoarse; entendiéndose que este acuerdo no tiene otro alcance, ni mucho menos el de penalidad, que la Junta hoy no puede acordar».

La Junta, excelentísimo señor, no podía acordar la suspensión por no existir la causa *grave y excepcional* a que se refiere el artículo 43 del reglamento citado. En este caso concreto la Junta no podía; no ha debido, pues, aconsejar semejante suspensión.

Además de todo lo expuesto, excelentísimo señor, la Junta provincial de Sanidad ha procedido al tomar acuerdo tan lesivo para nuestra dignidad con clara, terminante y definitiva parcialidad, como a continuación demostramos:

El reglamento para las Juntas de Sanidad del 26 de Marzo del año 1847 dice en su art. 32: «Los acuerdos de las Juntas se tomarán a pluralidad de votos, decidiendo los empates el del que la presida, y necesitándose para que haya sesión que se reúnan al menos la mitad más uno de los individuos de la Junta».

A esta sesión que nos referimos asistieron únicamente el señor gobernador interino (presidente), el señor alcalde de Sevilla, el señor comandante de Marina, el señor coronel del regimiento de Soria, núm. 9; el ingeniero Sr. Ramírez Doreste, el director del Laboratorio municipal, Sr. Moro Beato, doctor en Ciencias físico-químicas; el subdelegado de Medicina Sr. Moreno Parra, que actuó de secretario, y uno de nosotros, el Sr. Patiño.

¿Cómo, excelentísimo señor, se reúne la Junta y toma acuerdos lesivos para nosotros no asistiendo más que escasamente la quinta parte de los vocales que la constituyen?

La Junta, excelentísimo señor, obró parcialmente por ignorancia, pues leído un informe del inspector provincial de Sanidad aconsejando a la Junta la suspensión, y esto es, excelentísimo señor, lo que el inspector provincial de Sanidad no puede hacer, y al hacerlo hay que suponerle a su consejo uno de estos dos vicios de nulidad: o ignorancia supina de la ley o mala fe. Demostración: el art. 24 de la instrucción general de Sanidad, Real decreto del 12 de Enero de 1904, dice taxativamente: «Cada Junta provincial nombrará una Comisión especial de su seno, compuesta de un médico, un farmacéutico y un letrado, que informará en los expedientes instruídos a los facultativos titulares, después de oída la correspondiente Junta de gobierno y protectorado del Cuerpo».

Bien claro está por todo lo expuesto que no se ha tenido en cuenta ningún precepto legal para esta nuestra suspensión de empleo y sueldo, que a todas luces resulta arbitraria.

La inspector provincial de Sanidad no podía aconsejar, por carecer, lo mismo que la Junta, del conocimiento de las causas graves y excepcionales a que se refiere el tan repetido art. 43 de nuestro reglamento orgánico interior; y en el caso de la Junta necesitar informes sobre la cuestión los hubiera pedido a la Comisión a que se refiere el art. 24 de la instrucción general de Sanidad.

Por todo lo expuesto, excelentísimo señor, suplicamos a V. E. se digne hacernos justicia, admitiendo el presente recurso de alzada contra el Excmo. Ayuntamiento suspendiéndonos de empleo y sueldo ilegalmente, y aceptando al mismo tiempo la extensión del presente recurso de alzada contra el consejo de la Junta provincial de Sanidad, que ella misma reconoce que «hoy no puede acordar».

Legalmente la proposición del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es un sofisma que la ley no puede aceptar.

Si una suspensión de empleo y sueldo no envuelve penalidad es la infracción manifiesta de todas las leyes vigentes sobre la materia, tanto más cuanto que el art. 78 de la ley Municipal, en su último párrafo, determina: «Los funcionarios destinados a servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas a aquéllos se determinan».

En consecuencia de todo lo expuesto, rogamos a V. E. se digne revocar tanto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento referente a

nuestra suspensión como asimismo el consejo dado al Excmo. Ayuntamiento por la Junta provincial de Sanidad.

Gracia que esperan merecer de la reconocida rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia.

Fisiología y Zootecnia comparadas

«La herencia y la adaptación como factores de la evolución vital»,
por el Dr. D. Juan Manuel Díaz Villar, de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

Las *mutilaciones* son semejantes a los caracteres adquiridos por variaciones bruscas; su herencia se considera por muchos como excepcional, y, sin embargo, abundan los ejemplos de la transmisión a los descendientes de lesiones desarrolladas en los ascendientes. En principio cabe admitir que no son hereditarias las amputaciones de los miembros, la destrucción accidental de los órganos, las cicatrices, las fracturas, luxaciones, etc.; pero no por esto podemos negar en absoluto que ciertos casos, especialmente las mutilaciones continuadas en varias generaciones, puedan ser hereditarias.

Es costumbre en muchos países el amputar la cola a los perros y a los caballos y, juntamente con las orejas, a ciertas razas de perros, y, sin embargo, estos animales nacen con cola y orejas normales. La deformación operatoria a que se someten los pies de los chinos no aparece en los descendientes, a pesar de continuarse en una larga serie de generaciones, así como tampoco otras mutilaciones que desde tiempo inmemorial se practican en la especie humana.

Tietz refiere que en ciertos países los campesinos creen que los gatos tienen un gusano en el extremo de la cola, que les impide cazar los ratones, por lo que se la cortan, sin excepción, observándose que los felinos nacen a menudo con una cola atrofiada. Para explicar este hecho Deingfelder supone que en los países donde se corta la cola a los animales no se sacrifican los que tienen este apén-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

dice poco desarrollado; de manera que la particularidad innata correspondiente se transmite con facilidad a los sucesores; pero no sucede lo propio con los salvajes, los cuales se distinguen por tenerla muy desarrollada. Según Bonnet, los perros, caballos, etc., nacidos sin cola de padres que la tenían cortada son hechos insuficientes para probar la herencia de las mutilaciones, creyendo que en la mayoría de nuestros animales domésticos es un órgano en vías de regresión y las reducciones esporádicas no son más que un anticipo de los que ocurrirá en todos después de un número suficiente de generaciones, opinión que nos parece muy aceptable, entendiendo que la mutilación de los órganos equivale a dejarlos en desuso completo, y todo lo que no se ejercita se atrofia u desaparece, si no en la vida del individuo, en la de la especie. De todos modos, los ejemplos de transmisión citados significan muy poco ante los más numerosos que muestran lo contrario, y, por consiguiente, sólo podemos decir que las mutilaciones no se transmiten si no lo verifican desde las primeras generaciones, aunque se repitan después por largo tiempo.

Por lo que hace a las mutilaciones no repetidas, consignaremos que ciertas amputaciones practicadas una sola vez se reproducen en uno o varios descendientes y en sucesivas generaciones. Bonnet dice que un aldeano de Oldembourg cortó la cola a sus perros, obteniendo una perra que la tenía corta; ésta tuvo después hijos, en los que todos los ejemplares de su sexo aparecían con igual defecto, y a la tercera generación, empleando siempre padres de apéndice normal, vió que de ocho perritos seis tenían la cola corta, contándose entre ellos algunos machos, con la particularidad de que sólo la formaban de nueve a trece vértebras, en vez de las 19 ó 22 que debían tener, hallándose la última anquilosada y deformada. Eimer refiere que la madre de su ayudante, el doctor Vosseler, a los diez y ocho años se cogió con una puerta el anular de la mano derecha, luxándose la falangita en el borde radial y anquilosándose en esta posición; después de dos años nació el referido doctor con una deformación congénita semejante en el mismo dedo, que más tarde se reprodujo en uno de sus hermanos, ofreciendo la particularidad de ser en la infancia más acentuada que en la edad adulta. Massin extirpó el bazo a una pareja de conejos, mostrando sus descendientes esta víscera más pequeña que en estado normal,

cuyo tamaño persistió en las generaciones siguientes, sin volver a adquirir su volumen habitual. Estos hechos, entre otros muchos que pudiéramos citar, explican las deformaciones congénitas de ciertos órganos, muestran que algunas lesiones pueden ser hereditarias y se consideran como semejantes a la herencia de los caracteres adquiridos por mutilaciones.

(Continuará.)



Sección de consultas

FALTAS.—Daños de gallinas y muerte de éstas; juicio civil.

CONSULTA

En esta villa son frecuentes los casos de que se introduzcan en sembrados y demás fincas cerradas para el ganado las gallinas, y tanto el propietario de éstas como el de las fincas, suceda lo que suceda, no han llegado a presentar demanda por esos hechos, fundados unos en que tienen derecho de matarlas y los otros en que, en atención al daño que les ha podido causar, se aprovechan de las gallinas y no pasa nada; pero ha ocurrido un caso en el que el dueño de la finca, cansado de sufrir daños en ella por gallinas, la sembró de cebo (harina de maíz amasada con mucha cantidad de sal, la cual, ingerida por la gallina, le produce gran sed y beben tanta agua que mueren), y como resultado de esa comida murieron siete gallinas, presentando demanda el propietario de éstas en el Juzgado, solicitando la indemnización del importe de las mismas.

El demandado no niega que puso la comida y está conforme en abonarle la indemnización por la pérdida de las gallinas; pero también él solicita en el acto del juicio que se le abonen por el demandante los daños que las gallinas le han producido.

He mirado el Código penal y no menciona para nada las gallinas en su art. 611, y pregunto:

¿Están comprendidas las gallinas en el párrafo 2.º del punto 3.º del expresado artículo? ¿Debe celebrarse juicio verbal para conocer en la demanda del propietario de las gallinas o juicio de faltas, y en este caso hay que imponerle alguna multa al demandado?

CONTESTACIÓN

El daño que las gallinas causaran en la finca constituye una falta, prevista en el art. 619 del Código penal, según declaran las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo fechas 30 de Diciembre de 1901 y 21 de Junio de 1913, y la misma falta constituye el hecho de haber dado muerte a las gallinas mediante el cebo puesto en la heredad, porque es evidente que esto se hizo, no ya por descuido, sino con la intención deliberada de que las aves muriesen, sin que sea aquí apreciable la circunstancia eximente que para otro caso parecido, pero no igual, apreció la sentencia de 13 de Febrero de 1902.

Cualquiera de los perjudicados ha podido ejercitar la acción civil, prescindiendo de la penal, según el art. 111 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y, por tanto, puede y debe tramitar el Juzgado la demanda interpuesta por el dueño de las gallinas, así como la reconvencción que formula el propietario de la finca, si ninguna de esas reclamaciones excede de 500 pesetas, puesto que se trata pura y simplemente de una demanda y de una reconvencción en asunto de carácter civil y que por su cuantía cae dentro de la competencia de los Tribunales municipales.

Pero como esas faltas son de las que pueden y deben perseguirse de oficio, el no ejercitar la acción penal los perjudicados no supone renuncia de esa acción ni la extingue, ni impide al Ministerio fiscal ejercerla, no todo conforme a los artículos 100, 105 y párrafo 1.º del 106, por ser aplicable el párrafo 2.º del 112. Así, pues, aun en el caso de que ya se hubiese dictado sentencia en la demanda civil, podría promoverse el juicio de faltas mientras éstas no hubiesen prescrito, como reconoce el párrafo 2.º del art. 117 de la repetida ley, aun para el caso de que en el pleito civil se hubiere dictado sentencia firme absolutoria, y también podrá el fiscal promover los dos juicios de faltas si éstas no han prescrito y sin esperar a que el juicio civil se termine. Por el contrario, el primer efecto de las querellas que el fiscal presente habrá de ser, conforme al segundo inciso del párrafo 1.º del art. 114 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, el que se suspenda la tramitación del juicio civil, siguiéndose los de faltas hasta dictar sentencia, la cual, por consiguiente, nada ha de acordar en cuanto a la responsabilidad civil, y luego que en el juicio de faltas haya sentencia firme proseguirá la demanda civil hasta su terminación.—(*El Consultor de los Ayuntamientos.*)

CRÓNICAS

De regreso.—Nuestro muy querido amigo el ilustre consejero de Instrucción pública y a la vez catedrático de esta Escuela de Veterinaria don Juan Manuel Díaz Villar acaba de regresar a esta corte felizmente, como asimismo su distinguida esposa, doña Dolores Mitjans, de su estancia veraniega en Castuera (Badajoz), solar patrio de nuestro estimado y fraternal colega.

También ha regresado felizmente de su viaje veraniego a Villagarcía (Galicia) nuestro querido amigo el reputado catedrático y vicedirector de esta Escuela de Veterinaria D. Tiburcio Alarcón.

Reciban los interesados nuestra cordial bienvenida.

Viaje científico.—Nuestro fraternal camarada D. José Mas y Alemany, veterinario municipal de Barcelona, bien conocido de propios y extraños, acaba de regresar a la ciudad condal de su delicada misión, mejor dicho, de su comisión de estudio de los mercados de ganados y de los mataderos de las principales ciudades de Francia, Bélgica y Alemania, altamente satisfecho de su viaje, singularmente de los establecimientos de este género alemanes, que son muy superiores a los restantes de Europa.

Nuestro muy querido amigo promete enviarnos un extenso trabajo relativo a esta excursión científica para esta revista, trabajo que por anticipado le agradecemos.

Traslado de un catedrático.—La «Gaceta de Madrid» publica una Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, a D. Pedro González y Fernández profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Satisfacciones al profesor Moyano.—Con motivo de la constitución en Lérida el 13 del actual del Colegio obligatorio veterinario, a cuyo acto acudió D. Pedro Moyano, galantemente invitado por los compañeros de aquella capital, en su mayoría discípulos del ilustre director de la Escuela de Zaragoza, la Prensa política de la mencionada ciudad catalana dedica sendos, elogiosos y merecidos trabajos a la gran labor científico-profesional de tan preclaro maestro. Con tan plausible motivo nos complacemos en tomar de «El País» del citado día 13 del corriente, el siguiente escrito:

«**Huésped ilustre.**—**Don Pedro Moyano y Moyano, en Lérida.**—Oportunamente ya dimos cuenta a nuestros lectores de la llegada del director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, D. Pedro Moyano y Moyano.

»Ayer tarde, acompañado de los ex alumnos que fueron, y hoy ya veterinarios en la capital y provincia, visitó el Matadero municipal, Gota de Leche y Laboratorio, dedicando frases de elogio a todos aquellos servicios, y más tarde, invitado por el veterinario Sr. Anadón, el Sr. Moyano y acompañantes fueron obsequiados en la casa del primero con una excelente merienda a base de frutas de nuestra huerta.

»Por la noche recorrieron la ciudad, visitaron el paseo de Blondel, cuya monumental baranda iluminada mereció del ilustre huésped palabras de verdadero entusiasmo.

»Visitaron también el hospital Provincial y nuestra más preciada joya, la vieja Seo, que recorrieron detenidamente, admirando toda su belleza y prodigio, visita de que seguramente D. Pedro Moyano guardará gratísimo recuerdo.

»Fué obsequiado en el hotel Suizo con un espléndido banquete de homenaje, al que asistieron unos 40 comensales.

En el dorso del tarjetón del menú había estampadas las siguientes frases: «Homenajar al maestro constituye una de las mayores satisfacciones de sus discípulos, y ese contento se hace mucho mayor, cuando transcurridos algunos años, la realidad de la vida hace ver mucho más sabias aquellas enseñanzas, en las que bellamente se confundían la ciencia y el más puro de los afectos. En las aulas de la Escuela hemos dejado las más intensas vibraciones de nuestra juventud; en el profesor querido, factores sociales de mayor espiritualidad; el aprecio y la amistad.»

»Esta mañana ha visitado al señor alcalde el Sr. Moyano, celebrando una breve visita, en la que el ilustre huésped ha expresado a nuestra primera autoridad su grata impresión recibida de Lérida.

»Presentado el Sr. Moyano a nuestro querido compañero Sr. Alvarez Pallás, le ha rogado que expresara a la Prensa leridana su agradecimiento por las frases de alta consideración y aprecio que le ha dedicado, manifestaciones que a ruego de nuestro amigo hacemos constar.

»Celebramos que la estancia del director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza en nuestra ciudad, le haya sido muy grata y deseámosle un feliz viaje.»

Nuevo presidente.—En la renovación de la Junta del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Burgos ha sido nombrado presidente del mismo nuestro muy querido amigo e ilustrado colega de Monasterio de Rodilla, de la mencionada provincia, D. Lino Chillarón y Porras, a quien muy sinceramente felicitamos por la merecida distinción de que ha sido objeto por sus compañeros.

Obsequio a la Prensa.—Nuestro querido amigo y compañero D. Eduardo Navarro Salvador, tan reputado estadista como publicista, ha escrito una obra muy original y notable (que se halla en prensa y seguramente se agotará muy pronto) acerca de la mortalidad infantil y de la demografía general (matrimonios, nacimientos, abortos y defunciones) en España de 1859 hasta 1922. El trabajo, cuyo precio de venta es de dos pesetas el ejemplar, se enviará certificado por la Administración a cuantos remitan dicho importe al autor a su domicilio, calle del Noviciado, 14, principal, Madrid.

El Sr. Navarro Salvador enviará gratuitamente prospectos detallados al público en general que los pida y obsequiará con ejemplares a toda la Prensa veterinaria de España que también los solicite de su autor.

Defunción.—Ha fallecido en Jódar (Jaén) la señora doña Isabel Menjíbar Blanco, próxima pariente de nuestro ilustrado compañero de la expresada localidad D. José Mesa Caballero, a quien acompañamos en su desgracia.

De actualidad.—De las intencionadas «Coplas del día» que el inspirado poeta Luis de Tapia publica en «La Libertad» de 20 del actual:

DE VUELTA

Estudiante que vuelves
de otras regiones,
dime: ¿Cómo has pasado
las vacaciones?...
¿Has estudiado mucho?...
No, por las trazas...
¡De fijo te repiten
las calabazas!...
¡Pero nada te importe,
por Dios bendito!...
¿Vuelves sano de casa?...
¿Traes dinerito?...
¿Luces buenos colores
en tu semblante?...
¡Pues eso en estos casos
es lo importante!
¿Que repites el año?...
¡Mejor, na hay prisa!...
¿Que las ciencias son dignas?...
(¡Dignas de risa!)
¡Tú sabes que la sola
verdad probada
es que «el sabio más sabio
no sabe nada!»
¡No te importe Septiembre!...
¡Ve a examinarte!...
Y después del examen
pon este parte:
«A mis padres. Hacienda
de Cantos Hondos.
Suspendido. Yo, bueno.
Remitan fondos.»

La Junta de Patronato.—No habiéndose podido celebrar sesión por falta de número de vocales en primera convocatoria el 3 del actual, se celebró el 5 del mismo en segunda convocatoria, con asistencia de los señores Castro Valero, como presidente; los vocales Sres. Ortiz, Calleja Soto y Remartínez, como secretario.

Por éste se dió cuenta del fallecimiento de los vocales propietarios de la Junta D. Antonio Fernández Tallón y excelentísimo señor marqués de Barzanallana, y habiéndose leído por el señor presidente unas cuartillas en recuerdo y honor de tan excelsos compañeros, a las que se adhirió la

Junta, ésta acordó hacer constar en el acta el gran sentimiento que la producía el fallecimiento de los Sres. Tallón y Barzanallana.

Después se dió lectura por el señor secretario de los diversos y siguientes asuntos, que fueron aprobados:

Lectura y aprobación del informe emitido en el expediente de recurso de alzada entablado ante el gobernador de Córdoba por D. Jorge Comas, veterinario titular de Espejo, contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento por el que se le destituyó del expresado cargo, y en cuyo informe se propone que el mencionado facultativo sea repuesto en su cargo hasta la resolución definitiva del recurso, como previene el art. 43 del reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Lectura y aprobación del recurso de alzada interpuesto ante el gobernador de Valencia por D. Ceferino Piera, subdelegado de Veterinaria del partido de Chelva, contra el acuerdo del expresado Concejo y de la Junta municipal nombrando veterinario titular de dicha población a D. Nicolás Cortés, por haber sido éste nombrado con posterioridad veterinario titular de Calles, en cuyo informe se propone que el expresado Ayuntamiento de Chelva declare la vacante de veterinario titular, que desempeña en esta última localidad D. Nicolás Cortés, por hallarse comprendido en el caso 4.º del art. 43 del reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Lectura y aprobación del recurso de alzada entablado ante el gobernador de Valladolid por D. Calixto Tricio e Isamendi, subdelegado de Veterinaria del partido de Medina de Rioseco, contra un acuerdo de dicho Ayuntamiento por el que se nombró veterinario titular a D. Vicente García, y en cuyo informe se propone desestimar el recurso del Sr. Isamendi y que se confirme en todas sus partes el nombramiento del Sr. García.

Lectura y aprobación del informe emitido en el expediente formado por el Ayuntamiento de Boceguillas para proveer el cargo de veterinario titular de dicho Municipio, y para el que fué nombrado D. Francisco Onrubia, contra cuyo nombramiento entabló recurso de alzada D. Rogerio Gil por considerarle ilegal, y en cuyo informe se propone que sea desestimado el recurso del Sr. Gil, por carecer de derecho a lo que pretende, y confirmar en todas sus partes el nombramiento del Sr. Onrubia.

El gobernador de Burgos remite a la Junta, para informe de la misma, el recurso de alzada interpuesto ante su autoridad por D. Antonio Palomares en reclamación de haberes que le adeuda el Ayuntamiento de Quintanilla de Somuño y los Ayuntamientos que componen su partido veterinario, acordándose pase a informe del vocal ponente. La misma autoridad remite a la Junta, para su informe, un recurso de alzada entablado por don Sixto López, inspector municipal de Higiene pecuaria de Villamayor de los Montes, en reclamación de haberes que dice le adeudan por servicios prestados en los años de 1915 a 1921, inclusive, acordándose que pase a informe del vocal ponente.

Por el señor secretario se dió lectura a una Real orden, comunicada por el ministro de la Gobernación con fecha 3 de Agosto último, en la que se dispone que, de conformidad con lo informado por el Consejo de Es-

tado, sea desestimada la instancia de esta Junta de gobierno y Patronato y que ésta se esté a lo resuelto en la Real orden de 27 de Abril de 1920, referente a la formación de los tribunales y programas para juzgar las oposiciones de veterinarios titulares con sueldo de 1.500 pesetas en adelante, y cuya Real orden se publicó en el número anterior de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Han solicitado la rehabilitación, que se les ha concedido por la Junta, de sus derechos como individuos del Cuerpo de Veterinarios titulares don Gregorio Fisac Pérez, D. Felipe Peña, D. Natalio Rozas y D. Rodolfo Goncer.

Se acordó por la Junta, con arreglo a lo que determina el art. 6.º del reglamento de 22 de Marzo de 1906, nombrar vocal propietario de la misma al que lo era suplente D. Pedro Pelous para sustituir al obituario señor Fernández Tallón.

Seguidamente la Junta, después de examinar los expedientes de los señores que solicitan su ingreso en el Cuerpo, acordó ratificar la admisión en el mismo concedida por la Secretaría, cuyos nombres se expresan a continuación: D. Jaime Mauri, de Cardedeu (Barcelona); D. Julio Esteban, de Villafeliche (Zaragoza); D. José Bergües, de Borjas Blancas (Lérida); D. Luis Muñoz, de Lérida; D. Constantino García, de Lantadilla (Palencia); D. Jesús Estébanez, de Astudillo (Palencia); D. Vicente Sánchez Majano, de Ollería (Valencia); D. Santiago Quirol, de Caspe (Zaragoza); don Emilio Fernández, de Cózar (Ciudad Real); D. Teófilo Villaizán, de Lantadilla (Palencia); D. Luis Escudero, de Villar del Maestre (Cuenca); don José M. Puel, de Alcanar (Tarragona); D. Ignacio Plaza, de Madrid; don Ricardo Barcina, de Montuenga (Segovia); D. Victoriano Casajuls, de Tudela (Navarra); D. Mariano Carrasco, de Pinilla de Toro (Zamora); don Juan Estébanez, de Marcilla de Campos (Palencia); D. Emilio Sánchez, de Talabán (Cáceres); D. José Sánchez, de Casas del Millán (Cáceres); don Enrique Estébanez, de Itero de la Vega (Palencia); D. Santiago Vilache, de Castellón; D. Rafael Pérez, de Cervera (Tarragona); D. Daniel José Rodríguez, de Almonte (Huelva); D. Juan Pons, de Alayor (Menorca); don Constantino Antonio, de Betanzos (Coruña); D. Celedonio Murillo, de Fernán Núñez (Córdoba); D. Julián Sotoca, de Santa Cruz de la Zarza (Toledo); D. Norberto Gallego, de Valle de Cerrato (Palencia); D. Pedro García Caro, de Carabanchel Bajo (Madrid); D. Elías Bustillo y D. Froadio Vicente, de Castrojeriz (Burgos); D. Enrique Ramos, de Melgar (Burgos); D. Antonio Herrador, de Almodóvar del Río (Córdoba); D. Isidoro Fernández, de Villanueva del Campo (Zamora); D. Angel Jiménez, de Cáceres; D. Francisco Verges, de Armentera (Gerona); D. Antonio Ticio, de Colmenar de Oreja (Madrid); D. Lorenzo Menchén, de Alhambra (Ciudad Real); D. Simón Herranz, de Etreros (Segovia); D. Rafael Rolland, de Arganda (Madrid); D. Francisco Campos, de Hortaleza (Madrid); D. Luis de la Plaza, D. José Garrido, D. Francisco Causes y D. Daniel Martínez, de Madrid; D. Tiburcio Marín, D. Justo Vela y D. Agustín Aperte, de Tizona (Zaragoza); D. Antonio Mercader, de Cartagena (Murcia); D. Fed-

rico Villalobos, de Avia de Obispalia (Cuenca); D. Luciano Corbera, de Siente (Cuenca); D. Teodoro Fons, de Villalmanza (Burgos); D. Pedro Montes de Oca, de Alcalá de los Gazules (Cádiz); D. Gabino Rozas, de Barceñillas del Rivero (Burgos); D. Juan Ruiz, de Badajoz; D. Eulogio Cuadrado, de San Román de Hornija (Valladolid); D. Severiano Girón, de Camarasa de Abajo (Salamanca); D. Joaquín Abad, de Fraga (Huesca); don Angel Burgos, de Corva (Cáceres); D. Longinos López, de Morón de Almazán (Soria); D. Ciriaco Pérez, de Montemayor (Valladolid); D. Francisco Bravo, de Alfajarín (Zaragoza); D. Jesús Serrano, de Caspe (Zaragoza); D. Pascual Jiménez, de San Mateo del Gállego (Zaragoza); D. Agustín Gomila, de Mercadall (Baleares); D. Eladio Bayón, de Peñafiel (Valladolid); D. Manuel Díaz Meco, de Córdoba, y D. José Murillo Cubero, de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Asimismo se dió lectura del balance de cuentas de la Junta, cerrado por fin de Agosto último, del que resulta que en fin de Julio anterior había una existencia de 7.511 pesetas con 85 céntimos, y habiéndose recaudado en el indicado mes de Agosto por diversos conceptos, según comprobantes, 429 pesetas, hacen un total de existencia de 7.940,85 pesetas, de las que deducidas 661,80 pesetas, satisfechas por diversos asuntos, según asimismo los comprobantes justificativos, queda un saldo a favor de la Junta en fin del citado Agosto de 7.279,05 pesetas, cuya cantidad se descompone en la forma siguiente: en cuenta corriente en el Banco de España, 7.000 pesetas, y en Tesorería, para atender a los gastos urgentes, 279,05 pesetas.

A los suscriptores.—Restablecido ya el Giro postal por correo, así como también creado el giro telegráfico, rogamos a nuestros abonados tengan la bondad de enviarnos (en cualquiera de esas dos fáciles y económicas formas) el importe de la suscripción a la revista.

Vacantes.—Las plazas de veterinario titular y la de inspector municipal pecuario de Canet de Mar (Barcelona), dotadas con el haber anual, la primera, de 500 pesetas, y la segunda, de 365. Solicitudes, hasta el 18 de Octubre.

Otras.—Las ídem íd. de Sauquillo de Cabezas (Valladolid), con el haber anual de 365 pesetas cada una. Solicitudes, hasta el 25 de Octubre.

Otras.—Las ídem íd. de Escatrón (Zaragoza), con 500 pesetas anuales la titular y 365 la pecuaria. Solicitudes, hasta el 8 de Octubre.

Otra.—La ídem titular de Cerro de Andévalo (Huelva), por segunda convocatoria, con 750 pesetas anuales. Solicitudes, hasta el 15 de Octubre.

Otra.—La ídem titular de Arenys de Mar (Barcelona), por dimisión del que la desempeñaba, sin expresarse el haber anual. Solicitudes, al 15 de Octubre.

Otra.—Una ídem de inspector municipal pecuario de los distritos de Chamberí y del Hospicio, de Madrid, dotada con la espléndida y derrochadora cantidad de 365 pesetas anuales y que habrá de proveerse de preferencia entre subdelegados de Veterinaria, y a falta de éstos, entre veterinarios municipales de Madrid que no excedan de cincuenta años de edad.

El director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, Sr. Remartínez, que, como se sabe, es subdelegado de Sanidad veterinaria, a pesar de gozar esa preferencia legal, tendrá a mucho honor no solicitar esta «rochileca canonjía», que en cambio solicita un enjambre de veterinarios municipales de esta corte. El plazo de admisión de solicitudes es hasta el 26 del mes de Octubre.

Otras.—La ídem titular y la de municipal pecuaria de Yuncos (Toledo), dotada la primera con 365 pesetas anuales y con los derechos de tarifa la segunda. Solicitudes, hasta el 31 de Octubre.

Otras.—Doce plazas de veterinarios supernumerarios para el Ayuntamiento de Madrid, que habrán de cubrirse por oposición, «sin sueldo alguno» hasta que los «gananciosos» vayan ocupando las vacantes que de numerarios ocurran con el transcurso del tiempo, y cuando esto se realice gozarán de 3.000 pesetas anuales. Al presente sólo existe una vacante, y como el Cuerpo de Veterinarios municipales de Madrid sólo se compone de 51 ó 52 individuos y las bajas sólo tienen efecto por jubilación o por defunción, puede suponerse la gran lechigada de aspirantes a esas futuras plazas cuándo ocuparán destino..., pues si tan larga me la fías... los últimos números que ya «habrán criado pelo», como la rana del cuento. Y dícese que los aspirantes a esas prebendas son, como la langosta en Zaragoza, infinitos, por cuanto se cree que pasarán aquéllos de más de 50 para los 12 puestos «ad futurum» indicados, y entre los concursantes los habrá de todas clases, desde algún auxiliar de Escuelas de Veterinaria, pasando por bastantes pecuarios provinciales y algún militar, se llegará a la última escala de los noveles y a la acabadita hornada que en Junio y Septiembre del corriente año acaban de empollar las Escuelas.

Las condiciones que se exigirán para estas oposiciones son las siguientes:

- 1.º No exceder de cincuenta años de edad.
- 2.º Presentación del título profesional o de una certificación de haber terminado la carrera; pero en caso de obtener plaza será necesaria la presentación de aquél al tomar posesión del cargo.
- 3.º Presentación de la partida de nacimiento del Registro civil, de un certificado de sanidad y otro de buena conducta.

El plazo de admisión de solicitudes es hasta el 28 de Octubre.

Los ejercicios serán tres. El primero, «oral», que consistirá en contestar cada opositor a cinco preguntas (sacadas a la suerte) durante una hora, y cuyo cuestionario no será conocido por los concursantes «hasta siete días antes de empezar las oposiciones». El segundo ejercicio es «práctico» y de laboratorio, y su cuestionario no será conocido hasta el momento de actuar el aspirante. Este ejercicio tendrá el carácter, a juicio del tribunal, de «eliminador»; es decir, que el opositor rechazado en él no puede pasar al siguiente. El tercero y último ejercicio, «también práctico», será en el Matadero, y su resultado, como en el ejercicio anterior, se sabrá por la publicación de los puntos obtenidos.

Más adelante el tribunal publicará las restantes bases para la práctica de los ejercicios.

A LOS COMPAÑEROS VETERINARIOS

Al aumentar el número de recetas en casos de anemia, falta de apetito, malas digestiones, y en ganados que se desea el pronto engorde y desarrollo, pelo lustroso; en hembras, mejores crías y más leche, esta insistencia recetando la *Fosfoferrosa* o *Engorde Castellano Liras*, no sólo es por aceptar lo de un compañero, rechazando preparados de aficionados sin título, sino que vieron resultados sorprendentes en toda clase de ganados, incluso en la postura de aves. Efectos inmediatos en ganado joven, quinceno, terneras, cerdos, etc. Composición a disposición del profesor, siendo la base los reconstituyentes del sistema óseo y del glóbulo rojo. Como ocurre con el fosfato férrico y cálcico dosificados con estimulantes de primer orden para abrir el apetito. En casos de duda en ganaderos que garanticen buenas compras se remiten 5 ó 10 kilos, gratis si no resulta, para ensayo en dos o tres ganados distintos, bajo la dirección del profesor veterinario y farmacéutico. De venta: Madrid, Pérez, Martín, Alcalá, 9. León, Sociedad Leonesa de Productos Químicos. Santander, Pérez del Molino y F. Calvo, droguerías. Soria, farmacia Morales, y drogueros de Palencia y Burgos. Barcelona, M. Colomer, Capellas, 9. Badajoz, droguería Moreno, Salmerón, 2. Segovia, droguería Marcos y Compañía. Zamora, García Capelo.

FABRICA DE HERRADURAS PARA GANADO VACUNO

DE

DOMINGO GANCHEGUI

VETERINARIO MUNICIPAL

MARQUINA (Vizcaya).

Esta casa forja toda clase de callos, sirviendo directa y exclusivamente a los compañeros que le favorezcan con sus pedidos.

CALLO DE VUELTA

Números.	1	2	3	4	5	6	7	Callo vizcaíno
Pesetas el 100.	16	19	22	26	30	33	37	
Números.	14	16	18	20	Callo montañés.			
Pesetas el 100.	22	24	28	33				

Chapa cortada en plantilla para forjar callos a 0,75 y 0,80 kilo

ANAEROLACTINA

ENTERITIS · IRRITACIONES INTESTINALES

DIARRREAS
DE LAS
TERNERAS ·

· POTROS · CABALLOS · VACAS ·
PERROS Y DEMÁS ANIMALES

Preparación de
A. VELPRY
QUIMICO FARMACEUTICO
BILLANCOURT
(FRANCIA)

Precio del bote

CASAS DEPOSITARIAS

7 pesetas

MADRID	Pérez Martín y C. ^a - Alcalá, 9. Hijos de C. Ulzurrun - Esparteros, 9. E. Durán, S. en C. - Mariana Pineda, 10. Francisco Casas - Travesía del Aranal, 1. D. S. Andreu - Rambla de Cataluña, 66.
BARCELONA.....	J. Uriach y C. ^a - Bruch, 49. J. Vitadot - Rambla de Cataluña, 36. Pérez Martín y C. ^a - Consejo de Ciento, 341. Sociedad Anónima Monegal - Paseo Pujadas, 11. J. Segalá Estalella - Rambla de las Flores, 14. Matarredona Hermanos - Mayor, 16. Centro Fco. Vizcaíno - Muelle d'Uribitarte, 13. Amézaga y Cano - Droguería. Vda. de Restituto Matute - Plaza Isabel II, 2. Joaquín Fuentes - Duque de Hornachuelos. Ricardo González Sánchez - Marqués de Gerona, 2. E. Escoinar Rodríguez - Medina, 1. Lisardo Martínez - Droguería. F. del Río Guerrero - Farmacia y Laboratorio. Ramón Ceñal y Hermano - Campomanes, 2. Manuel Negrillos - Farmacia y Droguería. Unión Fca. Guipúzcoa - Isabel la Católica, 14. Pérez del Molino y C. ^a - Droguería. Díaz F. y Calvo - Droguería. Vicente de Lemus - Sierpes, 31. Aurelio Gamir - S. Fernando, 34. E. Pasalodos y C. ^a - Teresa Gil, 36 y 38. Rived y Choliz - Droguería.
ALBACETE	
BILBAO.....	
BURGOS	
CADIZ	
CORDOBA	
GRANADA	
JEREZ DE LA FRONTERA.....	
LEON	
MÁLAGA.....	
OVIEDO.....	
PAMPLONA.....	
SAN SEBASTIAN.....	
SANTANDER	
SEVILLA.....	
VALNCIA.....	
VALLADOLID.....	
ZARAGOZA.....	

Pídase muestras y folletos a

Sucs. de LIMOUSIN HERMANOS, Droguistas. — TOLOSA (Guipúzcoa)

DEPOSITARIOS GENERALES PARA TODA ESPAÑA

RASSOL

Es el Verdadero específico para el tratamiento eficaz de las enfermedades de los cascos, Grietas, cuartos o razas, en los Vídriosos y quebradizos y para la higiene de los mismos. Por su enérgico poder, aviva la función fisiológica de las células del tejido córneo, acelerando su crecimiento. Llena siempre con creces su indicación terapéutica y sustituye ventajosamente el antihigiénico engrasado



VENTA: Farmacias, droguerías y Centros de Especialidades y en la de D. Enrique Ruiz de Oña.—Logroño.

FUEGO ESPAÑOL

(MARCA REGISTRADA)



Linimento G. FORMIGUERA

Aplicable a los caballos y a otros animales domésticos, en sustitución del cauterio actual o hierro candente.

NO DESTRUYE EL PELO

Aprobado y recomendado por numerosos señores Veterinarios españoles para la curación de las cojeras antiguas producidas por torsión, distensión de los ligamentos y de las vainas sinoviales, de las contusiones profundas de las articulaciones, reumas crónicos, parálisis, quistes, lobanillos, sobre manos, alifafes, vejigas, etc., etc., y enfermedades similares.

Al por menor se vende en todas las farmacias y droguerías. Al por mayor en Madrid, Pérez Martín y C.^ª, Martín y Durán, Francisco Casas y Centro Farmacéutico Nacional.

DEPÓSITO GENERAL: G. FORMIGUERA, ARGÜELLES, 339, BARCELONA

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO
Y DE LA NUTRICIÓN :-: ENFERMEDADES CRÓNICAS

:: :: RAYOS X ::: :::

A CARGO DEL

DR. ROBERTO REMARTÍNEZ

Tratamientos modernos: Dietética, Fisioterapia, Hidroterapia, Electricidad en todas sus formas, Psicoterapia, etc., etc.

Consulta todos los días laborables de 2 a 4

Domicilio provisional: BRETÓN DE LOS HERREROS, 6, 2.º—MADRID

Los enfermos de fuera pueden consultar por correspondencia previa petición de CUESTIONARIO.

PREPARADOS DE GARCIA ROYO PARA VETERINARIA

ACEITE VULCANIZADO

(Excelente Vexicante)

UNGÜENTO ROJO

(Poderoso Resolutivo)

MOSTAZA LÍQUIDA

(Activo Revulsivo)

ANTICÓLICO

(Calmante enérgico)

Cicatrizante MODERNO

(El Cicatrizante más activo)

UNGÜENTO KERATO

(Cura Razas y Cuartos)

En Farmacias, Droguerías y Centros de Especialidades.

Colón, 107, Burjasot (VALENCIA)

ALBUM GUÍA DE LA INSPECCIÓN SANITARIA DE LAS CARNES

por **MR. AUREGGIO, Veterinario principal**

Estudio completo en francés de la Inspección de sustancias alimenticias animales con 90 grandes láminas en negro y en colores.

35 pesetas ejemplar en Madrid y 37 en provincias certificado

Para informes en la Administración de esta Revista